

Resolución Gerencial Regional

Nº 0060 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 04 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente Nº 3319519 con Registro de Documento Nº 5610998 del INFORME Nº 002-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-GSPEH-KKVB de fecha 11 de febrero de 2025, el INFORME TECNICO LEGAL 002-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-GSPEH-KKVB de fecha 21 de febrero de 2025 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el OFICIO Nº 069-2025-MDSPP/A de fecha 17 de febrero de 2025, el OFICIO Nº 143-2025-GRH/GRRNGA de fecha 13 de febrero del 2025 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el INFORME Nº 152-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 12 de febrero de 2025, el INFORME TECNICO 002-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-GSPEH-KKVB de fecha 11 de febrero de 2025 del equipo técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el OFICIO Nº 060-2025-MDSPP/A de fecha 05 de febrero de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: IOARR "RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-1001113 (PUENTE PICAHUAY): EMP. R111 - EMP. R112, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI 2633367, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas,



autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



Presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante OFICIO N° 060-2025-MDSPP/A de fecha 05 de febrero de 2025, a las observaciones realizadas mediante INFORME TECNICO 002-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL- GSPEH-KKVB de fecha 11 de febrero de 2025, a la presentación de su levantamiento de observaciones mediante OFICIO N° 069-2025-MDSPP/A de fecha 17 de febrero de 2025 del proyecto IOARR "RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-1001113 (PUENTE PICAHUAY): EMP. R111 - EMP. R112, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2633367.

Que, al respecto mediante INFORME TECNICO LEGAL N° 002-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-GSPEH-KKVB, de fecha 21 de febrero del 2025, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, Especialista ambiental; Lic. Soc. Gidel Espinoza Hilario, Especialista Social y Abg. Kevin K. Valenzuela Borja, Especialista legal, establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

ANÁLISIS

2.1. DEL MARCO LEGAL

2.1.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.1.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no estén sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan {...}”

2.1.3. Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.1.4. Asimismo, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin traza nueva; y, ii) puente modular y iii) Servicios de conservación periódica. y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.1.5. Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se



determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.1.6.** Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

- 2.2.1.** La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao
Representante legal	Delia Verde Ponce
DNI o RUC	42271700/206011318122
Correo electrónico	sanpablodepillao@gmail.com jacomebardales@gmail.com
Telf. de contacto	992360443
Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. 28 de julio N° 1367 San Pablo de Pillao – Huánuco – Huánuco

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 02. Datos del proyecto

DATOS DEL PROYECTO	
<i>Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)</i>	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-1001113 (PUENTE PICAHUAY): EMP. R111 - EMP. R112, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"
<i>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</i>	2633367
<i>Población beneficiaria</i>	La población beneficiaria será un total de 510 habitantes perteneciente a San Pedro de Pillao
<i>Monto de inversión</i>	90 días calendarios.
<i>Tiempo de ejecución</i>	S/. 621,824.38
<i>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</i>	NO
<i>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</i>	X
<i>Tipo de intervención (supuesta)</i>	Renovación de Puente
<i>Vida útil del proyecto</i>	10 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



Cuadro 03. Profesionales que elaboraron la FITSA

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA

Nombres completos	Especialista ambiental	Especialista social
	Ing. Yermeth Ramos Pujay	Lic. Daysi Martel Condezo
DNI	47535371	73306414
RUC	10475353710	10733064141
Profesión	Ing. Ambiental	Socióloga
CIP/CSP	N° 320747	CSP: 4750

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA,

3.1. UBICACIÓN POLÍTICA

Cuadro 04. Ubicación del proyecto y componentes

Descripción	Región /Provincia /Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM.		Longitud	Luz	Superposición en ANP, ZA o ACR			
			Datum WGS 84 Zona 18S							
			Este	Norte						
Inicio	Huánuco	0+000	392484.523	8920875.350						
Fin	Huánuco, San Pablo de Píllao	0+060	392486.563	8920880.992	6.50	6.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR			

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1.1. Las características actuales y Proyectadas del proyecto son las siguientes:

Cuadro 05. Características actuales y proyectadas

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Madera	Viga de losa
Clasificación de la vía	Ruta R-1001113 (Puente Picahuay): Emp. R111 – EMP. R112	Ruta R-1001113 (Puente Picahuay): Emp. R111 – EMP. R112
Estado	Deteriorado.	Renovación del puente
Longitud y luz de puente	6.50m longitud y 6.00 luz	6.50m longitud y 6.00 luz
Ancho del calzado	2.00m	4.00 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.50m	3.00 m
Número de carriles	1 carril	1 carril
Número de veredas	Ninguna	2 unidades de 0.50 m
Ancho de tablero	3.50m	5.00 m
Velocidad de directriz	=	30km/h
IMDA	-	60 IMDA
Losa de aproximación	-	5.00 m
Estríbos	Ninguno	Concreto
Cimentación	Concreto	Concreto
Muros de contención	Ninguno	Ninguno
Tipo de estructura de defensa ribereña	Ninguno	Ninguno



Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.2. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- **Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 0.77 Ha.
- **Área de influencia indirecta (All):** Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 1.18 Ha.

3.3. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.3.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 06. Resumen de áreas auxiliares

Ubicación			Perímetro (m)	Lado Acceso (m)
Nombre	Política	Área (m ²)		
DME	Huánuco / Huánuco / San Pablo de Pillao	385.90	83.71.58	Derecho
Campamento	Huánuco / Huánuco / San Pablo de Pillao	163.65	51.99	Izquierdo/ 19.44m de la progresiva 0+000 km
Patio de máquinas	Huánuco / Huánuco / San Pablo de Pillao	215.36	62.32	Derecho

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

4. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA.

Agua para el IOARR:

De acuerdo con los estudios sobre canteras y fuentes de agua, se ha determinado que el agua necesaria para preparar concreto, riego a las vías de acceso y otras actividades será extraída de la Quebrada sin nombre.

Cuadro 07. Fuentes de agua

Nombre	Progresión	Coordenadas UTM WGS 84		Tipo de Ubicación				
		Este	Norte	Cauda l. m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Fuente de Agua	Política	Uso actual
Quebrada San Pedro	0+000 del puente	392486.563	8920880.992	0.4	75.00	Quebrada	San Pedro de Pillao	Riego de vegetales

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

- El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 2000 galones.

- El abasteciendo estará a cargo del Titular a través del contratista.

Agua para consumo humano

- El abastecimiento se realizará a través de la empresa operadora EPS- San Carlos, es decir una empresa prestadora de comercialización de agua potable.
- El abasteciendo estará a cargo del Titular a través del contratista con la finalidad de garantizar en transporte de agua a través de bidones de 20L.
- El volumen requerido es aproximado, ya que puede variar de acuerdo al avance del IOARR y de acuerdo a la cantidad de trabajadores que se va requerir para el IOARR.



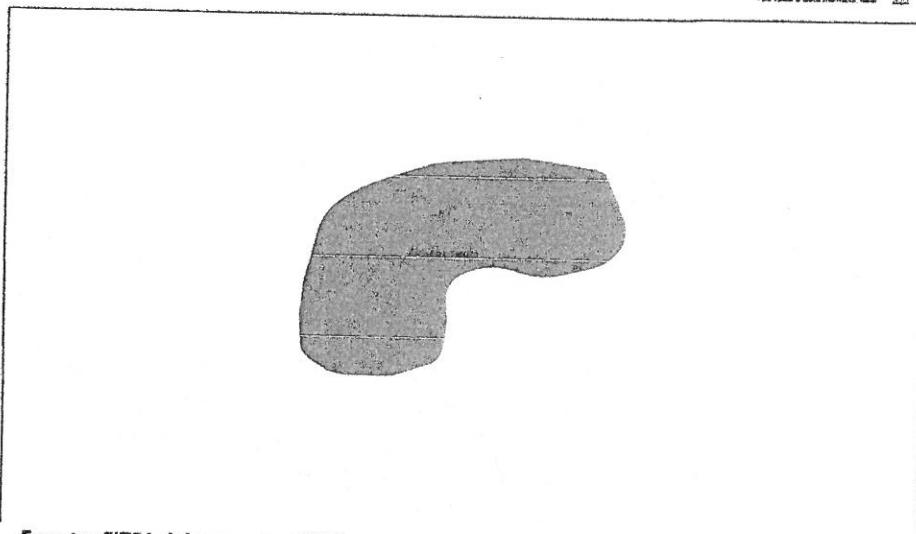
5. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

Para identificar los componentes naturales, como Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) y sitios RAMSAR, se realizó una verificación en el Módulo de Compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Como resultado, se determina que el JOARR no se superpone con ninguno de estos componentes, tal como se muestra en las imágenes a continuación.

Figura 01. Visor SERNANP

MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 606711

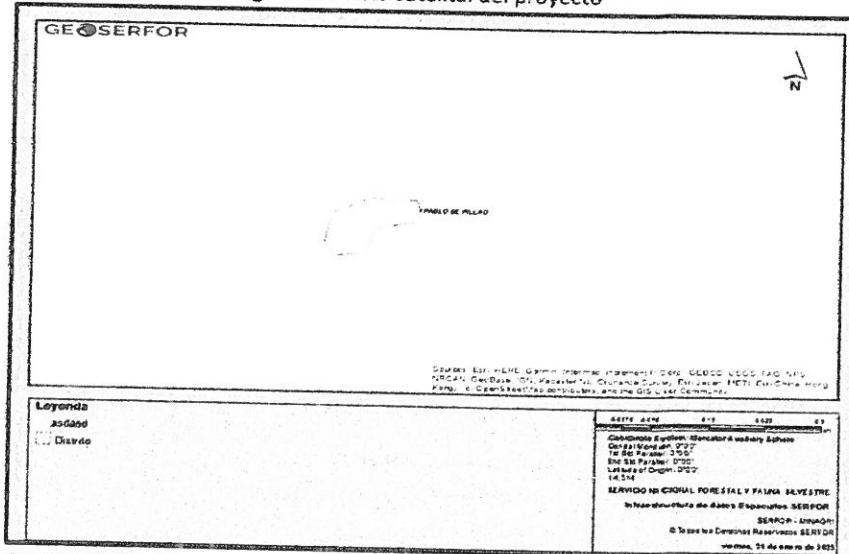
Coordenadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S



Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

En cuanto a los ecosistemas frágiles, se revisaron todas las normativas emitidas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y se verificó la información cartográfica en la plataforma GEOSERFOR. Esto confirma que el IOARR no se superpone ni colinda con ecosistemas frágiles, como se evidencia en la imagen siguiente.

Figura 02. Vista satelital del proyecto



Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

6. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

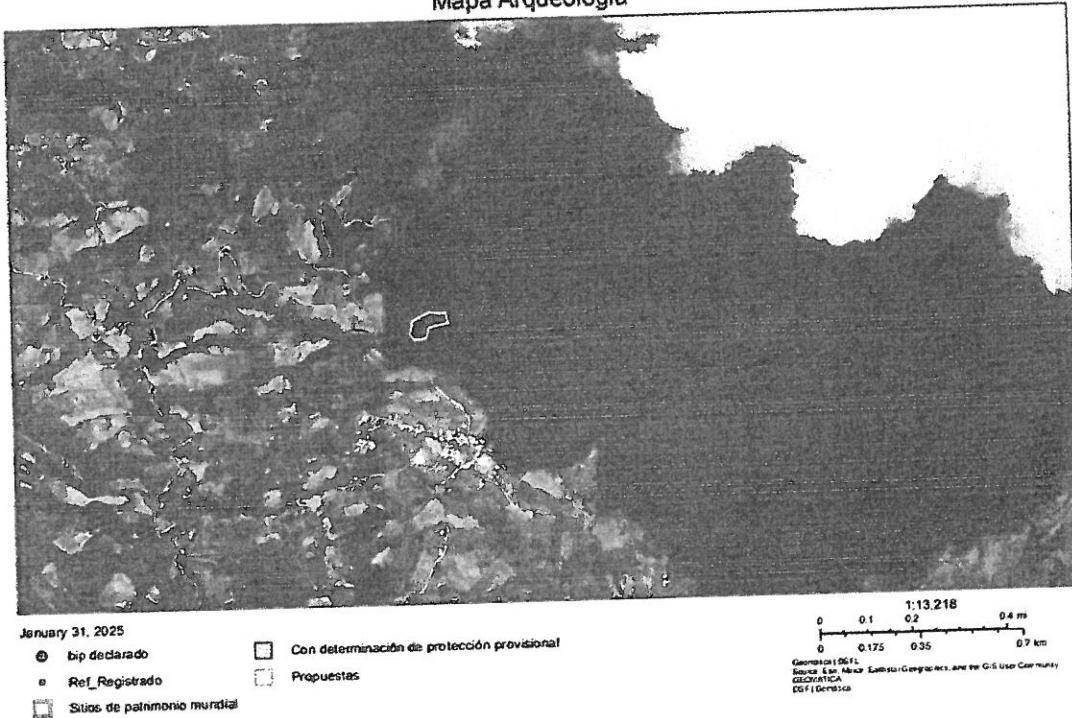
De acuerdo a tipología del tipo de inversión, actividades a realizarse, en la renovación del puente, el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Anexo I, artículos 22, 23, 24, 25 y 26.

"para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

En ese sentido el proyecto al superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.

Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

Figura 03. Vista Satelital del Proyecto
Mapa Arqueología



Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

7. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Etapas y Actividades

Etapa	Componentes del IOARR		Actividades
	Obras Provisionales	Obras preliminares	
Planificación			Instalación de Áreas Auxiliares
			Desmontaje de estructura existente
			Limpieza de terreno manual
			Movilización y desmovilización de maquinarias
Construcción	Puente 6.00m Luz	Trabajos preliminares	Trazo, nivelación y replanteo
		Movimiento de tierra	Excavación en suelo en seco y bajo agua
			Relleno con material propio con maquinaria



Etapa	Componentes del IOARR	Actividades
	Subestructura (estribos y alas)	Eliminación de material excedente
		Construcción de zapatas
		Construcción de pantalla de estribo
		Instalación de cajuela de estribo
	Superestructuras	Instalación de loza maciza
		Construcción de veredas
		Construcción de losa de aproximación
		Instalación de falso puente
		Varios
	Obras complementarias	Conformación de terraplenes
		Enrocado
	Losa de aproximación	Construcción de losa de aproximación
	Señalización	Instalación de señales informativas, preventivas y reglamentarias
	Áreas auxiliares	Desmantelamiento de instalaciones temporales
		Nivelación de áreas intervenidas
		Revegetación de las Áreas Intervenidas
Operación y mantenimiento	Funcionamiento del Puente	
		Mantenimiento Periódico

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



3. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 09. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y sociales

Etapa	Actividad	Denominación del Impacto	Medio al que afecta	Tipo de medida
Planificación	Obras Provisionales - Instalación de Áreas Auxiliares	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores	Social	Mitigación
	Obras preliminares - Desmontaje de estructura existente - Limpieza de terreno manual - Movilización y desmovilización de maquinarias			
	Trabajos preliminares - Trazo, nivelación y replanteo	Oportunidades de Generación de empleo local Alteración a la calidad de aire	Social Aire	Mitigación Preventiva
	Movimiento de tierra - Excavación en suelo en seco y bajo agua. - Relleno con material propio con maquinaria - Eliminación de material excedente	Incremento de niveles de ruido Alteración de la calidad del suelo Perturbación a la fauna silvestre	Ruido Suelo Fauna	Preventiva Preventiva Mitigación /Preventiva
Construcción	Subestructura (estribos y atas) - Construcción de zapatas	Perdida de vegetación	Flora	Mitigación /Preventiva



Etapa	Actividad	Denominación del impacto	Medio al que afecta	Tipo de medida
	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de pantalla de estribos - Instalación de cajuela de estribos 	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores	Social	Mitigación
Superestructuras				
	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de loza maciza - Construcción de veredas - Construcción de losa de aproximación - Instalación de falso puente - Varios 	Oportunidades de Generación de empleo local	Social	Mitigación
Operación y mantenimiento	<p>Mantenimiento periódico</p> <p>Funcionamiento del puente</p>	Oportunidades de Generación de empleo local	Social	Mitigación
		Dinamización de la economía	Social	/Preventiva
Áreas auxiliares				
	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento de instalaciones temporales. - Nivelación de áreas intervenidas 	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	Prevención
Cierre				





"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Etapa	Actividad	Denominación del Impacto	Medio al que afecta	Tipo de medida
	- Revegetación y reforestación de áreas intervenidas	Oportunidades de generación de empleo	Social	Mitigación

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

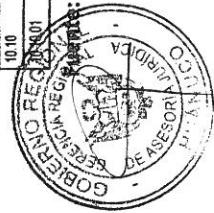
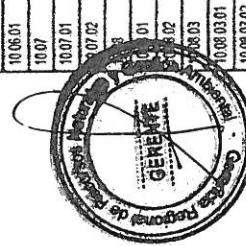
- MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL
- MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
- MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLUENTES
- MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES
- MEDIDAS DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES
- MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL
- MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES
- MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE



10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

© FITSA del proyecto, 2025.





"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

11. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Cuadro 11. Presupuesto de Implementación

Item	Descripción	Unidad	Métrico	Precio	Parcial	Subtotal	Forma de pago
29,129.77							
10	MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION						
10.01	GESTION DE PIAS	MES	3.00	2,580.00	7,500.00	7,500.00	
10.01.01	(D)ESPECIALISTA AMBIENTAL	N2	145.32	1.78	258.67	258.67	
10.02	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL	UND	15.00	423.78	6,356.70	6,356.70	
10.02.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	UND	3.00	423.78	1,271.34	1,271.34	
10.03	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	TON	0.20	6,240.00	1,248.00	1,248.00	
10.03.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR SS "NO PELIGROSOS"	TON	0.15	4,620.00	693.00	693.00	
10.03.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR SS "PELIGROSOS"	N3	0.60	46.63	27.98	27.98	
10.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS						
10.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS						
10.03.05	FOSA COMPOSTERA	MES	3.00	1,400.00	4,200.00	4,200.00	
10.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFUENTES	UND	2.00	77.83	155.66	155.66	
10.04.01	INSTALACION DE BANOS PORTATILES EN AREAS DESIGNADAS						
10.04.02	HOYO SECO VENTILADO	N2	37.26	31.22	1,163.26	1,163.26	
10.05	MEDIDAS DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES	GLB	1.00	450.00	450.00	450.00	
10.05.01	TOLDO PARA VOLQUETES	N3	74.26	0.74	54.95	54.95	
10.05.02	AUTORIZACION DE USOS DE AGUA-ANA	UND	9.00	92.25	830.25	830.25	
10.06	MEDIDAS DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES	MES	3.00	123.50	370.50	370.50	
10.06.01	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	MES	3.00	31.00	93.00	93.00	
10.07	MEDIDAS DE SENALIZACION AMBIENTAL SODESENO						
10.07.01	SENALIZACIONES AMBIENTAL SODESENO	UND	4.00	72.25	289.00	289.00	
10.07.02	SENALIZACIONES PROHIBITIVAS						
10.08	MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES	UND	1.00	86.50	86.50	86.50	
10.08.01	CONFORMACION DEL COMITE DE GESTION SOCIO AMBIENTAL	REU	2.00	82.90	165.80	165.80	
10.08.02	COLEGIO DE CONDUCTA						
10.08.03	PRESENTACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	UND	1.00	86.50	86.50	86.50	
10.08.03.01	CONFORMACION DEL COMITE DE GESTION SOCIO AMBIENTAL						
10.08.03.02	REUNIONES INFORMATIVAS						
10.09	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE	HA	0.04	6,367.88	254.72	254.72	
	RESTAURACION Y REVEGETACION DE AREAS AFECTADAS	N3	2,328.08	1.44	3,352.44	3,352.44	
	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	UND	68.00	7.00	308.00	308.00	
	BIDONES DE AGUA DE 20L						
COSTO DIRECTO							
29,129.77							

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



En atención al INFORME N° 000002-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-GSPEH-KKVB; INFORME TECNICO LEGAL 000002-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-GSPEH-KKVB, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: IOARR “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-1001113 (PUENTE PICAHUAY); EMP. R111 - EMP. R112, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO” CON CUI 2633367; por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR**, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el FITSA: IOARR “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-1001113 (PUENTE PICAHUAY); EMP. R111 - EMP. R112, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO” CON CUI 2633367, presentado por Della Verde Ponce de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, suelos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- **PRECISAR**, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdqaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución y copia del informe técnico a la Titular de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, provincia de Huánuco, región 'Huánuco, conforme corresponde.



ARTÍCULO OCTAVO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Ing. Vilma Vilcas Velchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



